del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado\* del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### 13566

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se efectúan determinadas notificaciones de la Resolución denegatoria relativa a solicitud de autorizaciones para ejercer la actividad de correduría de seguros.

En los procedimientos de solicitud de autorización administrativa para acceder a la actividad de correduría de seguros que en esta Dirección General de Seguros se han tramitado a instancias de las sociedades que al final se relacionan han resultado denegatorias por no cumplir determinados requisitos de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se ha constatado que las mismas no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho Centro Directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se pone en conocimiento de cada una de las sociedades lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubiere comparecido en la Dirección General de Seguros para retirar la correspondiente Resolución denegatoria se procederá al archivo de la correspondiente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

Señores representantes legales de las sociedades de correduría de seguros que a continuación se citan

\*Diamante Broker's, Sociedad Limitada\*. Número de referencia TC-4234/93. Paseo Isabel la Católica, 3, 1.º D, 47001 Valladolid.

«Vital Nova, Sociedad Limitada, Correduría de Seguros». Número de referencia TC-5255/93. Fray Ceferino, 19, 1.º B, 33001 Oviedo.

## 13567

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones a «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

Por Resolución de fecha 10 de octubre de 1994 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, na solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este centro directivo acuerda proceder a la inscripción de «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1.b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (\*Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como entidad gestora.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.

13568

RESOLUCION de 27 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 8 de junio de 1995.

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de junio de 1995, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—\*Sorteo del Jueves\*. Se juega con el número, fracción y serie contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—Concurso Zodíaco. Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodíaco. La participación se ajustará a las normas que dicte al respecto el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES		
Premios oor serie	Pesetas	
Premio al décimo	,	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000	
Premios por serie		
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60,000.000	
billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000	
99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000	
billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000	
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que		
obtenga el premio primero	19.980.000	
obtenga el premio primero	49.995.000	
una, para les números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000	

198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los

4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones

900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones

90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los

billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales

y estén igualmente dispuestas que las de las

aproximaciones (número anterior y posterior

del primer premio) .....

de dos cirfas) .....

de tres cifras) .....

billetes cuyas cifras correspondientes a la dece-

na, centena y unidad de millar sean iguales y

estén igualmente dispuestas que las del primer

premio, excepto los billetes terminados como el

primer premio .....

4.950,000

40.000.000

22.500.000

4.500,000

Premios por serie		Pesetas
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10:000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.396		315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá, simultáneamente, una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, resectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el moménto de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de mayo de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13569

RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Ricardo Claudio Musicarelli, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 119/1995.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 119/1995, ante al Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de septiembre de 1992, por la que se acordó que el título de Maestro Mayor de Obras, obtenido por don Ricardo Claudio Musicarelli, de nacionalidad italiana, en la Escuela de Educación Técnica número 9, de Argentina, quede homologado al título español de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras; se emplaza por la presente a don Ricardo Claudio Musicarelli, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que puèda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 1995.-El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13570

RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del IV Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Visto el texto de la revisión salarial del IV Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (código de Convenio número 9.905.615), que fue suscrito con fecha 25 de abril der 1995, de una parte, por la Confederación Española de Centros de Educación Infantil (CECEI), la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE), y la Confederación de Centros de Educación y Gestión (E y G), en representación de las empresas del Sector, y de otra, por las Centrales Sindicales